



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Misiones*

**Convenio Marco de Cooperación entre el Superior Tribunal de
Justicia de la Provincia de Misiones y la Cámara Provincial de
Propietarios de Radio y Televisión (CaPPRyT)**

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintidós, entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, con domicilio en Avenida Santa Catalina N° 1735, de la ciudad de Posadas, en adelante **EL STJ**, representada en este acto por la Sra. Presidente Dra. Rosanna Pia Venchiarutti Sartori DNI N°14335285, y la **CAMARA PROVINCIAL DE PROPIETARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN** (Con Personería Jurídica A-4.730), con domicilio Calle Martin Fierro M°3176 de la Ciudad de Posadas, en adelante **LA CAMARA**, representado en este acto por el Lic. Guillermo Ariel Sayas DNI N° 28.387.218, se acuerda suscribir el presente Convenio Marco.

DECLARACIONES:

En el entendimiento que, en un Estado de Derecho, la cooperación y colaboración entre los Poderes del Estado y las organizaciones civiles contribuyen tanto al cumplimiento de sus objetivos y al desarrollo de cada una de las instituciones, como a la mejor realización de los derechos de los ciudadanos.

Que **EL STJ** y **LA CAMARA** están interesados en estrechar vínculos, mediante acciones conjuntas, para el logro de objetivos comunes, que posibiliten el intercambio de conocimientos entre integrantes del Poder Judicial, y medios de comunicación, dada su significativa importancia en la defensa de rol social de la



justicia y la defensa de derechos fundamentales que ambos están llamados a resguardar, como ser la libertad de expresión y de información frente a la ciudadanía.

Por ello, en ejercicio de facultades que le son propias, se suscribe el presente acuerdo, el que estará sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto realizar acciones conjuntas de cooperación e interés común entre las partes, en concreto llevar adelante acciones de capacitación conjunta que compromete el STJ a través del Centro de Capacitación y Gestión Judicial en favor del LA CÁMARA.

SEGUNDA: Se define por acciones conjuntas a realizar: diseñar y organizar cursos, talleres y conferencias, que sean de interés y que reporten un beneficio científico y cultural para ambas partes. A fin de concretarlas, el STJ a través del Centro de Capacitación, podrá convocar capacitadores que pertenezcan o no al Poder Judicial, facilitar espacios físicos, y tecnología necesaria (canal on line, aula virtual, streaming, etc) en función de las actividades formativas que se realicen.

TERCERA: Los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, los que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA: EL STJ y LA CAMARA asumen la obligación de dar difusión y publicidad a dichas acciones de colaboración, ofreciéndose el recíproco apoyo logístico.




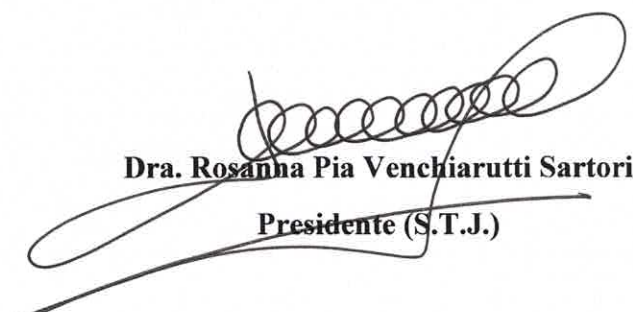
QUINTA: Tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha, pudiendo renovarse en forma automática salvo que alguna de las partes notifique en forma fehaciente a la contraparte su voluntad en contrario con treinta días (30) días de anticipación

SEXTA: Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

SEPTIMA: A los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias que se practiquen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, Misiones, a los veinte días del mes abril de de 2.022.


Lic. Guillermo Ariel Sayas
Presidente (CaPPRyT)


Dra. Rosanna Pia Venchiarutti Sartori
Presidente (S.T.J.)